



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2846

de 16 DIC 2019

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

I. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.*", hace parte integral del citado Decreto.

II. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4° del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5° *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

III. Que el párrafo 1° del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.

IV. Que, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.

V. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 4 6** de **16 DIC 2019** Pág. No. 2 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la **CARRERA 78D N° 13-29** de la Localidad de **KENNEDY**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

Título IV de la norma mencionada, *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.

VI. Que la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formato M-FO-014 con radicado número 1-2018-60434 del 12 de octubre de 2018, por medio de su apoderado, el señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZON (folio 152), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá D.C, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud para la aprobación e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, orientada a promover la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, D.C., denominada **"FAVIDI"**, a localizarse en el inmueble ubicado en la **CARRERA 78D N° 13-29**, en las coordenadas NORTE: 4°38'58,88"N y ESTE: 74°8'2,969"W, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-667430, de la localidad de **KENNEDY**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

VII. Que, revisados los registros que reposan en la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se evidenció que la estación radioeléctrica denominada **FAVIDI**, se encontraba ubicada e instalada en el inmueble de la **CARRERA 78 D N° 13-29** de la Localidad de **KENNEDY** al momento de elevar la solicitud. Así mismo, la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** no reportó dentro del inventario de regularización dicha estación de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, por lo tanto, se surtió el trámite de factibilidad y permiso establecido en la norma mencionada.

VIII. Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, que define como vecinos a *"los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes"*, siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia, identificados los predios de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	REQUIERE ENVÍO		DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
	SI	NO		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	N° CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	X		CARRERA 78F N° 13-35	19-01-19	989744734	1-2019-05375	31-01-19	02
SUR		X	VIA CALLE 13	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 6

de 16 DIC 2019

Pág. No. 3 de 14

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

ORIENTE		X	VIA CARRERA 78D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	X		CARRERA 78F N° 13-30	19-01-19	989744729	1-2019-05375	31-01-19	02
			CARRERA 78F N° 13-36	19-01-19	989744735	1-2019-05375	31-01-19	02
			CARRERA 78F N° 13-42	19-01-19	989744728	1-2019-05375	31-01-19	02

Así mismo, la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** emitió la publicación en diario de amplia circulación exigida por el artículo en comento, la cual consta en la sección de Edictos del diario LA REPÚBLICA fechada el 24 de enero de 2019, de la cual queda constancia en el expediente.

IX. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, se presentaron las siguientes intervenciones por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
JESUS MANUEL CABELLOS	1-2018-58157	04/10/2018	2-2018-63095	16/10/2018
JOSE PINILLA PAEZ Y OTROS	1-2019-02694	18/01/2019	2-2019-04060	30/01/2019
JULIO CESAR AGOSTA	1-2019-03969	25/01/2019	2-2019-04774	01/02/2019
JOSE ENRIQUE BELTRAN	1-2019-06710	07/02/2019	2-2019-09865	27/02/2019
WILLIAN PACHON	1-2019-09191	18/02/2019	2-2019-10950	04/03/2019
JOSE WILLIAN PACHON	1-2019-20139	01/04/2019	2-2019-20115	11/04/2019
WILLIAN PACHON	1-2019-20037	01/04/2019	2-2019-20690	12/04/2019
JUAN CARLOS PAEZ	1-2019-16652	18/03/2019	2-2019-18951	05/04/2019
WILLIAN PACHON	1-2019-28079	30/04/2019	2-2019-29884	17/05/2019
LEONARDO RODRIGUEZ	1-2019-26195	23/04/2019	2-2019-33644	29/05/2019

Dichas solicitudes fueron atendidas por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos bajo el cumplimiento de los requisitos legales y fueron contestadas en debida forma, garantizando así los derechos de participación de la ciudadanía.

X. Que según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-667430, el predio en donde se plantea la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", se encuentra registrado a

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 2846 de

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

nombre del señor LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ÁVILA, quien, en su calidad de propietario, otorgó el respectivo poder a favor de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** para realizar el trámite referido "(...) con el fin de obtener la aprobación de la construcción de una Estación Base de comunicación (...)" en dicho inmueble. Por tal motivo, se aclara que el titular del permiso de instalación es la persona jurídica dueña de la infraestructura a instalar, facultada ante la Cámara de Comercio de Bogotá para desarrollar actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.

XI. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, por medio de radicado No. 3-2018-23594 del 16 de noviembre de 2018, solicitó a la Dirección de Norma Urbana "el concepto respectivo del uso del suelo para la ubicación de la estación radioeléctrica en el predio en mención", el cual fue respondido por medio de radicado No. 3-2018-23936 del 21 de noviembre de 2018, informando lo siguiente:

"(...) se verificó que el subsector de uso VII del sector normativo 10 de la UPZ 46 Castilla, corresponde al tratamiento de Consolidación Urbanística. De esta manera, las normas de usos y edificabilidad son las definidas por la norma original (incluyendo sus modificaciones), conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1º artículo 17 del Decreto Distrital 080 de 2016.

En este orden de ideas y de acuerdo a lo anterior, para los predios en donde la norma mencione que el tratamiento es de tipo Consolidación Urbanística, los usos permitidos se radican en la norma original, que para el predio con dirección CARRERA 78 D No. 13 - 29, son las reglamentadas por la Resolución 109 de 21 de diciembre de 1981 modificada por la Resolución 137 de 4 de octubre de 1983, correspondientes a la URBANIZACIÓN VISIÓN DE COLOMBIA.

Para los usos dotacionales se consulta el Decreto Distrital 120 de 2018, según el área y zona de actividad señalada en la UPZ reglamentaria y las disposiciones normativas de los respectivos Planes Maestros de equipamientos y/o las demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen los usos dotacionales".

XII. Que el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29, ubicado en las coordenadas NORTE: 4°38'58,88"N y ESTE: 74°8'2,969"W, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:		Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 397 de 2017, Decreto Distrital 552 de 2015					
		REFERENCIAS: 1-2018-60434, 1-2018-66375, 2-2018-75965, 1-2019-05375, 1-2019-20577, 1-2019-37584, 1-2019-34634, 2-2019-37606, 1-2019-43311, 1-2019-46089					
UPZ N°	Castilla	NOMBRE		N/A			
DECRETO N°	429	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)		2004	INTERÉS PATRIMONIAL		SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO	10 Castilla	SUBSECTOR DE USOS		N/A	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD		N/A
				TRATAMIENTO		Mejoramiento Integral	

XIII. Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.		X			CONCEPTO DE FACTIBILIDAD 2-2019-37606 DE FECHA 12-06-2019

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2846** de **16 DIC 2019** Pág. No. 5 de 14

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", ubicada en el inmueble de la **CARRERA 78D N° 13-29** de la Localidad de **KENNEDY**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL			X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES			X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017).
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO			X	APLICA, LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NÚMERAL 17.3.3. DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS –JAESP- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU- INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.			X	APLICA, LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	CARACTERÍSTICAS APROBADAS
	FECHA PUBLICACIÓN	24-01-2019	Una (01) torre cuadrada de 18.0 metros, un (01) pararrayos tipo franklin de 3.00 x 0.08 metros y una plataforma de 0.72 metros, más seis (06) antena RF tipo panel de 2.60 X 0.30 metros, doce (12) antenas RF tipo panel de 2.00 x 0.30 metros y dieciocho (18) antenas RRU se 0.60 x 0.50 metros satelital de 3.80 metros de altura, apoyada sobre terraza. altura autorizadas mediante comunicaciones No. 4109.085-2018035253, de fecha 11 de agosto de 2018, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP N°	1-2019-05375	
	FECHA RADICADO SDP	31-01-2019	
	NÚMERO DE FOLIOS	01	

XIV. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante oficio N° 2-2018-63437 del 17 de octubre de 2018, emitió requerimiento al solicitante para completar documentos dentro de la etapa previa, en el término máximo de (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional.

XV. Que la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio N° 1-2018-65937 del 9 de noviembre de 2018, presentó solicitud de prórroga por un (1) mes adicional, con el fin de completar en legal y debida forma la documentación presentada de la etapa de factibilidad y, posteriormente, mediante radicado 1-2018-66375 del 14 de noviembre de 2018, presentó alcance al radicado inicial con el fin de completar en legal y debida forma la solicitud.

XVI. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante oficio N° 2-2018-75965 del 11 de diciembre de 2018, emitió acta de observaciones y correcciones con los respectivos requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos para completar el análisis de la solicitud, acorde con lo normado en el artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

XVII. Que la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante radicado No. 1-2018-02314 del 17 de enero del 2019, presento solicitud de prórroga por quince (15) días adicionales para dar respuesta a el acta de observaciones correspondiente a la etapa de factibilidad y,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 6 de 16 DIC 2019 Pág. No. 6 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

posteriormente, mediante radicación No. 1-2019-05375 del 31 de enero de 2019, presentó respuesta al acta de observaciones y correcciones emitida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

XVIII. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidenció que la licencia de construcción No. LC-05-1-0125, que reposa en el expediente, autoriza la ejecución de la construcción de cuatro (4) pisos, pero que el predio actualmente sólo consta de dos (2) pisos construidos. Por tal motivo, mediante oficio N° 1-2019-34634 del 24 de mayo del 2019 (folio 18), la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** presentó justificación de la no ejecución completa de la licencia de construcción arguyendo lo siguiente:

"El predio tiene una licencia de construcción otorgada por la Curaduría Urbana número 1 cuyo consecutivo correspondió a la LC-05-1-0125 con fecha de expedición 11 de marzo del 2005, la cual quedo ejecutoriada en la misma fecha. Dentro de la licencia se otorgó al propietario la facultad de construir cuatro pisos. Sin embargo, durante la ejecución de las obras solo se construyeron dos y así ha permanecido hasta la fecha".

La anterior justificación fue incluida en el artículo 4 numeral 4.2 del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD emitido mediante oficio N° 2-2019-37606 del 12 de junio de 2019.

XIX. Posteriormente, y en refuerzo de lo anterior, el señor **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ÁVILA**, propietario del predio donde se encuentra instalada la estación radioeléctrica aquí referida, allegó al expediente oficio en el cual indica que por circunstancias económicas no le fue posible ejecutar la totalidad de la obra autorizada en la licencia de construcción que reposa en el expediente (cuatro pisos) y que, por tal motivo, ha desistido de su derecho a construir los dos (2) pisos restantes (folio 643).

XX. Que, en línea con lo anterior, la sociedad solicitante aportó al expediente oficio mediante el cual puntualiza lo siguiente en relación con la ejecución de la licencia de construcción (folio 645):

"- Que la licencia de construcción indicada en el asunto fue tramitada en el año 2005 por parte del propietario en modalidad de obra nueva para cuatro (4) pisos de altura.

-Que el propietario construyó dos (2) de los cuatro (4) pisos y que la estación va a ser instalada en la placa de cubierta del segundo piso.

-Que ATP realizó los estudios y diseños mediante modelo matemático cumpliendo con la norma NSR-10, mediante esta evaluación se analizó el comportamiento de la estructura ante las solicitaciones existentes y futuras, comprobando que la capacidad antisísmica de la edificación es buena, concluyendo que la edificación puede resistir las cargas producto de la instalación de los elementos que conforman la estación, expuestos en las memorias y planos anexos al proyecto.

-Los análisis y estudios realizados nos permiten concluir que la incidencia sobre la capacidad sísmica de la edificación producida por las nuevas solicitaciones es de 2%, porcentaje muy pequeño que no disminuye la capacidad del diseño original de la edificación.

-Por lo anterior ATP se hace responsable de todas las etapas de diseño, ingeniería, solicitud de permisos, implementación y mantenimiento de dicha estación y se exonera al Distrito de cualquier eventualidad referente al desarrollo del proyecto".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2846 de 16 DIC 2019 Pág. No. 7 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

XXI. Que, mediante oficio N° 2-2019-37606 del 12 de junio de 2019, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** emitió el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable para la ubicación de una estación radioeléctrica ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29, en las coordenadas NORTE: 4°38'58,88"N y ESTE: 74°8'2,969"W de la ciudad de Bogotá D.C., indicándole al solicitante que la vigencia del concepto de factibilidad emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** era de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria, la cual era susceptible de prórroga por una sola vez, hasta por un término igual.

XXII. Que, mediante oficio N° 2-2019-38500 del 14 de junio de 2019, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** emitió corrección al CONCEPTO DE FACTIBILIDAD en su ARTÍCULO SEXTO, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente CONCEPTO DE FACTIBILIDAD al Representante Legal de la sociedad ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S. o a su apoderado, en los términos del Artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen, indicándole al notificado que este Concepto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establecen el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen".

Dicha corrección no afectó el fondo de la decisión, y hace parte integral del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD previamente citado.

XXIII. Que, en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado personalmente el día 25 de junio del 2019 al señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, en calidad de apoderado de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, (folio 457), quedó ejecutoriado el día 11 de julio del 2019, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses), se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicada con número 1-2019-43311 del 27 de junio del 2019 fue presentada dentro del término de vigencia de que tratan los artículos 23 y 25 *Ibidem*.

XXIV. Que la empresa **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio N° 1-2019-43311 del 27 de junio de 2019, presentó solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, cumpliendo con el término estipulado de dos (2) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD.

XXV. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, presentó la totalidad de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2846

de

16 DIC 2019

Pág. No. 8 de 14

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

documentación requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, según lo dispuesto en el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlista a continuación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2019044001, del 29 de octubre del 2019, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina altura torre 28 metros, construcción existente 8 metros, Total 36 metros de altura permitida para la estación FAVIDI, con coordenadas latitud 04°38' 58.89" (N) y Longitud 74°08' 2.95" (W), incluyendo para rayos.	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.			X
	Planos del diseño eléctrico.			X
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista			X
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)			X
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.			X
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.			X

XXVI. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "**FAVIDI**", la sociedad solicitante aportó la Póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 40466 expedida por la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (folio 572 al 590), con un

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2846 de 16 DIC 2019 Pág. No. 10 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, a favor de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, el PERMISO para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble en la CARRERA 78D N° 13-29, en las coordenadas NORTE: 4°38'58,88"N y ESTE: 74°8'2,969"W de la localidad de **KENNEDY**, en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO. Forman parte del presente Acto Administrativo el esquema de ubicación, los planos arquitectónicos, estructurales y la propuesta de mimetización de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"** identificados de la siguiente manera: **PLANO ARG-01** "FACHADA PRINCIPAL Y NOVEL +7.40M, UBICACIÓN DE EQUIPOS"; **PLANO ARG-02** "ALZADO CORTE A-A' Y B-B', UBICACIÓN DE EQUIPOS"; **PLANO MIM-01** "ALZADO TORRE, MIMETIZACIÓN DE ANTENAS"; **PLANO ANJ-01** "PLANO DE ANCLAJES, TORRE 18 METROS"; **PLANO EST-02** "PLATAFORMA PARA TORRE 18 METROS, DETALLES DE CONEXIONES" Y **PLANO I E** "SILUETA TORRE 18 METROS 1.00 X 1.00" aportados por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia del presente permiso será igual al término restante de vigencia del contrato de arrendamiento obrante en el folio 485 al 493 del expediente. Así las cosas, es responsabilidad de la empresa solicitante radicar con mínimo un mes de anticipación a la de vencimiento, copia de la respectiva prórroga del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del predio antes del vencimiento del plazo pactado para mantener la vigencia de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. A través de la presente Resolución, se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización, instalación y operación de la estación radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

- 3.1. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica en mención, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el **PLANO MIM-01** "ALZADO TORRE, MIMETIZACIÓN DE ANTENAS", en un lapso no mayor a seis (6) meses contados a partir de la firmeza del presente Acto Administrativo.
- 3.2. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.
- 3.3. Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 6 de 16 DIC 2019 Pág. No. 11 de 14

*“Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“FAVIDI”**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

sus modalidades que se requieran, según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales, para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 397 de 2017. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1078 de 2015.

3.4. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.5. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y ante el **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY** copia legible de las mismas.

3.6. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.7. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.8. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.9. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 6 de 16 DIC 2019 Pág. No. 11 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

sus modalidades que se requieran, según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales, para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 397 de 2017. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1078 de 2015.

3.4. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.5. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y ante el **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY** copia legible de las mismas.

3.6. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.7. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

3.8. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.9. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 4 6** de **16 DIC 2019** Pág. No. 12 de 14

*“Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“FAVIDI”**, ubicada en el inmueble de la **CARRERA 78D N° 13-29** de la Localidad de **KENNEDY**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.*

la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.10. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.11. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.12. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones No. 000387 de 2016, modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, el Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

3.13. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.14. Seguir los condicionamientos señalados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-** en el concepto identificado en la parte motiva de esta Resolución, en línea con lo normado en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, y siguiendo específicamente lo requerido en cuanto a señalización de la estructura, recordando que es su deber dar aviso a esta Entidad cuando finalice el montaje para que realice la respectiva inspección.

3.15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemento o adicione.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 6 de 16 DIC 2019 Pág. No. 13 de 14

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"FAVIDI"**, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

PARÁGRAFO. En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3° del artículo 43 *ibídem*, constituirá **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución el incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en este acto administrativo, caso en el cual corresponderá al titular del permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho. Esta aplicará de pleno derecho una vez constatado el incumplimiento por parte de la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**.

PARAGRAFO. Acorde con lo especificado en la parte motiva de la presente resolución respecto a la licencia de construcción del predio donde se aprueba este permiso, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo la ejecución total de la licencia mencionada, caso en el cual se ordenará el desmonte de la estructura aquí aprobada, sin perjuicio de presentar nuevamente el trámite acorde con las características técnicas y arquitectónicas del predio aquí individualizado.

ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, o su apoderado, en los en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

6.1. Al señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ AVILA**, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio en el cual se aprueba la instalación de la estación radioeléctrica aquí individualizada.

6.2. Al **ALCALDE LOCAL DE KENNEDY** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

6.3. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución.

6.4. A los ciudadanos identificados en el numeral IX de la parte motiva de la presente Resolución, quienes se hicieron parte del proceso por medio de derechos de petición.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

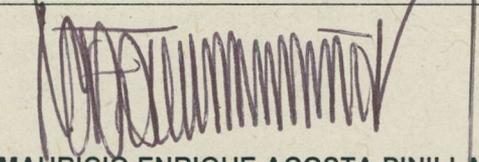
Continuación de la Resolución No. 2846 de 16 DIC 2019 Pág. No. 14 de 14

“Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “**FAVIDI**”, ubicada en el inmueble de la CARRERA 78D N° 13-29 de la Localidad de KENNEDY, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**”.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICAR en la página web de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>) sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

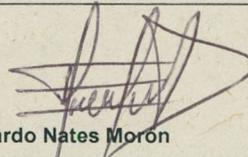
Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).



MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA

~~S/A~~ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *CRN*

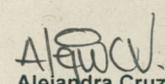
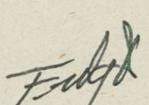
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, las Resoluciones 655 de 2015, 062 de 2016 y 1959 e 2017



Eduardo Nates Morón

Ingeniero

Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

<p> Alejandra Cruz Velásquez</p>	<p> Fredy Rodríguez Rueda</p>	<p> Kátherin Sánchez Avila</p>
<p>Arquitecta Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>	<p>Abogada Revisión Jurídica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

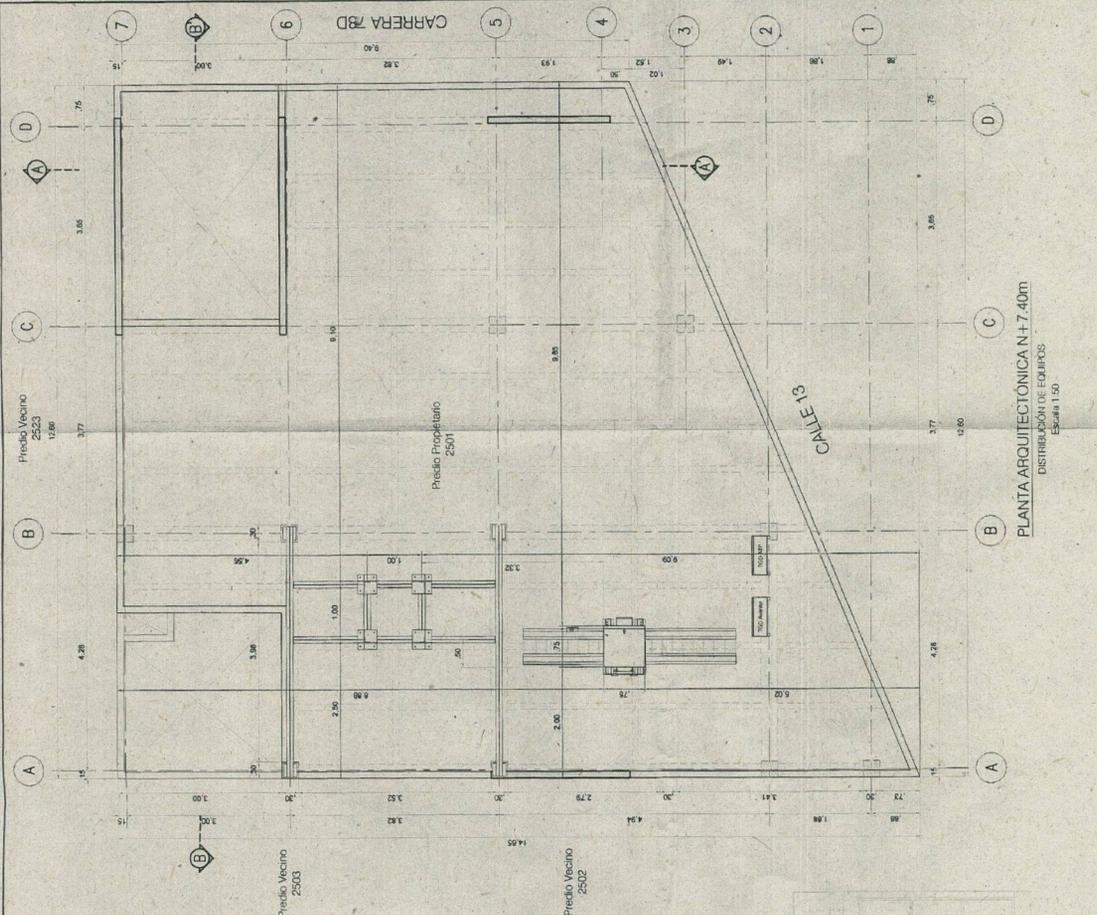


GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAD 12-12-19

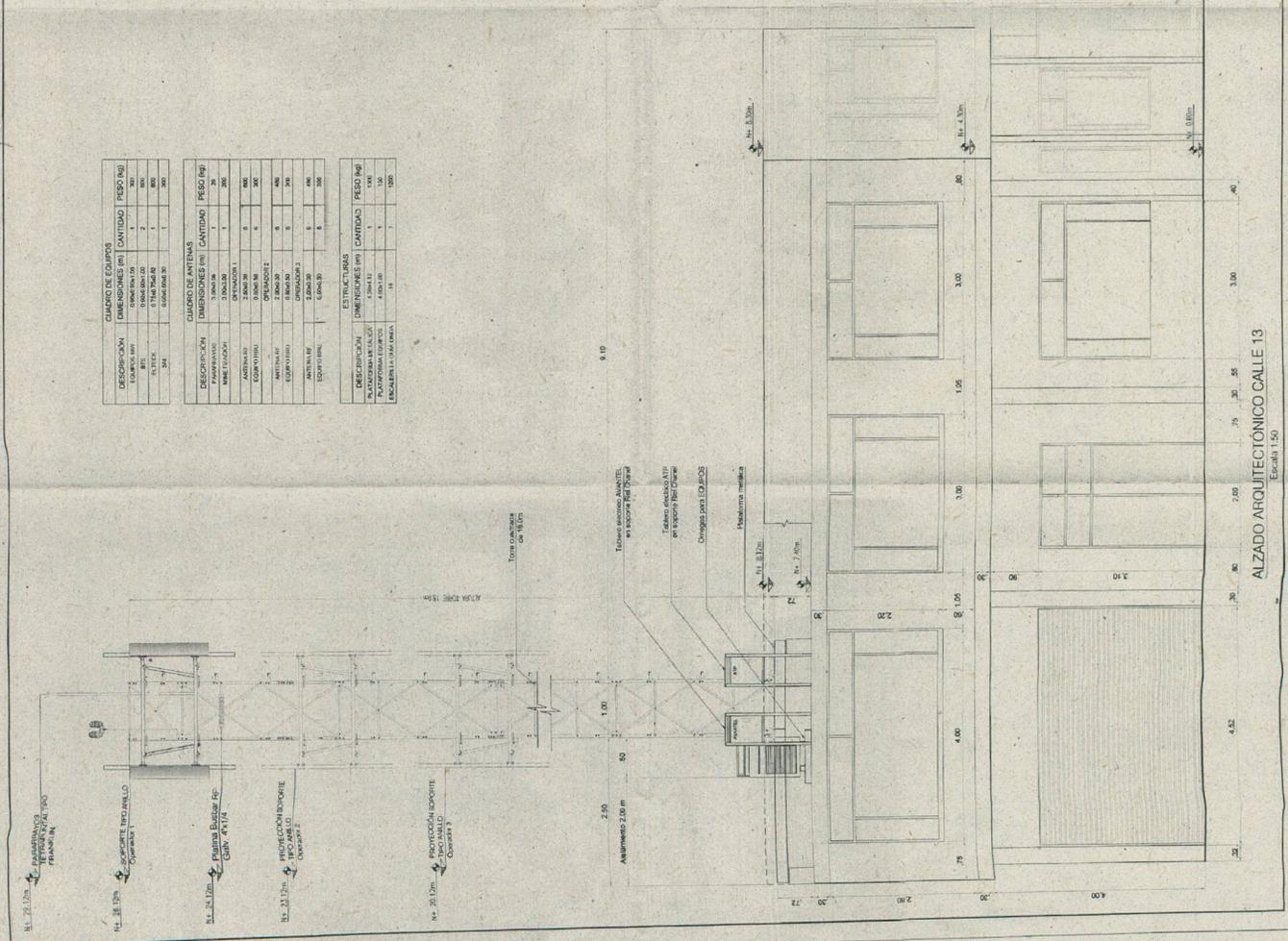
HB SATELEC <small>INGENIERIA Y ARQUITECTURA</small>		<small>ESTR. Y ARQUITECTURA</small> ap <small>INGENIERIA Y ARQUITECTURA</small>	
BODIO, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD <small>CARRERA 7B No. 13-33</small>		BOGOTÁ, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD <small>CARRERA 7B No. 13-33</small>	
PROYECTO: BTA, NewSite_163		FECHA: 20/03/2015	
UBICACIÓN: BTA, NewSite_163		ESCALA: 1:50	
PROYECTANTE: BOGOTÁ, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD		REVISOR: BOGOTÁ, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD	
PROYECTO: BTA, NewSite_163		FECHA: 20/03/2015	
UBICACIÓN: BTA, NewSite_163		ESCALA: 1:50	
PROYECTANTE: BOGOTÁ, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD		REVISOR: BOGOTÁ, C. D. INGENIERO EN ELECTRICIDAD	

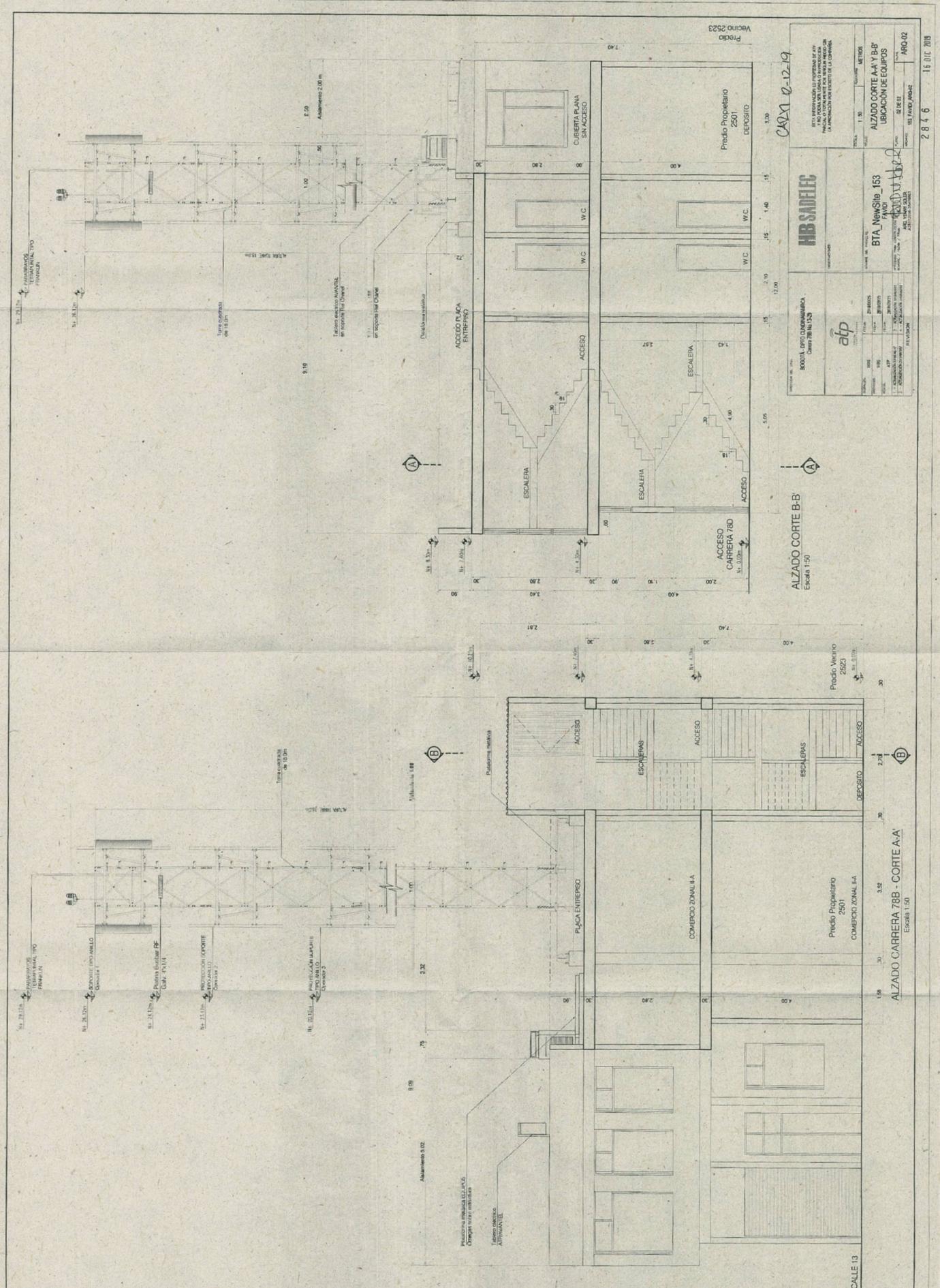
2846 18 DIC 2015

CUADRO DE EQUIPOS			
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (m)	CANTIDAD	PESO (kg)
EQUIPO 1	0.80x0.80x1.00	1	300
EQUIPO 2	0.80x0.80x1.00	1	300
EQUIPO 3	0.80x0.80x1.00	1	300
EQUIPO 4	0.80x0.80x1.00	1	300

CUADRO DE ANTIESTRIBOS			
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (m)	CANTIDAD	PESO (kg)
ANTIESTRIBO 1	2.00x2.00	1	200
ANTIESTRIBO 2	2.00x2.00	1	200
ANTIESTRIBO 3	2.00x2.00	1	200
ANTIESTRIBO 4	2.00x2.00	1	200

ESTRUCTURAS			
DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES (m)	CANTIDAD	PESO (kg)
PLATAFORMA DE ALICATA	4.00x1.00	1	100
ESCALERA DE ALICATA	1.00x1.00	1	100





HB SAFTEC

BOGOTÁ, COLOMBIA

altp

ALZADO CORTE A-A Y B-B
UBICACIÓN DE EQUIPOS

BTA_NewsSite_153
FUNDI

PROYECTO: BTA_NewsSite_153
FECHA: 15/08/2018
AUTOR: ALVARO GONZALEZ
DISEÑO: ALVARO GONZALEZ
VERIFICACIÓN: ALVARO GONZALEZ

ESCALA: 1:50

VERIFICADO: METROS

APROBADO: METROS

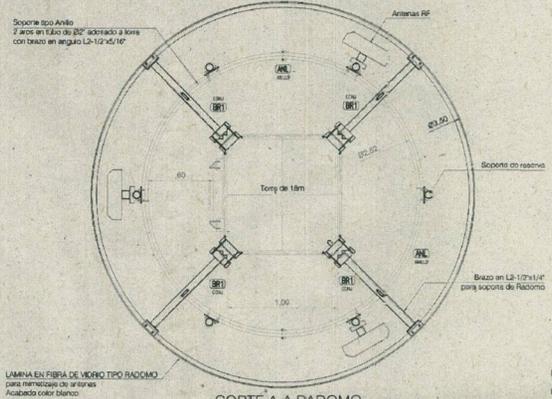
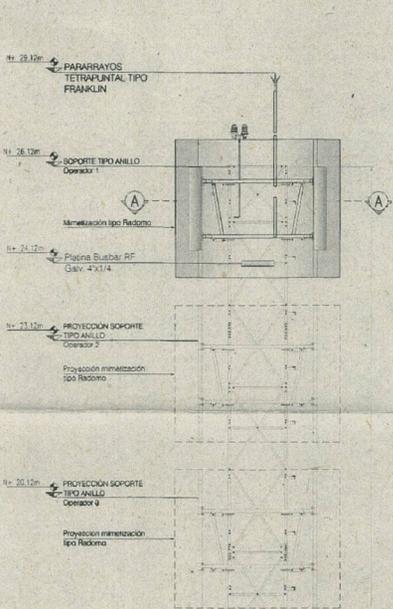
ALZADO CORTE B-B
Escala 1:50

ALZADO CORTE A-A
Escala 1:50

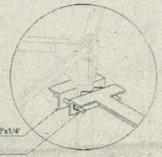
Predio 2523

CALLE 13

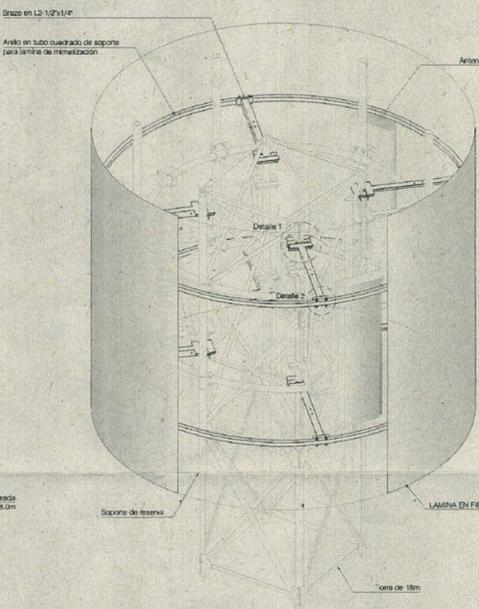
2846 16/11/2018



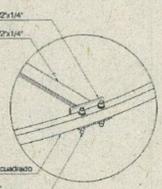
CORTE A-A RADOMO
SOPORTE ANILLO PARA ANTENAS CELULARES
Escala 1:25



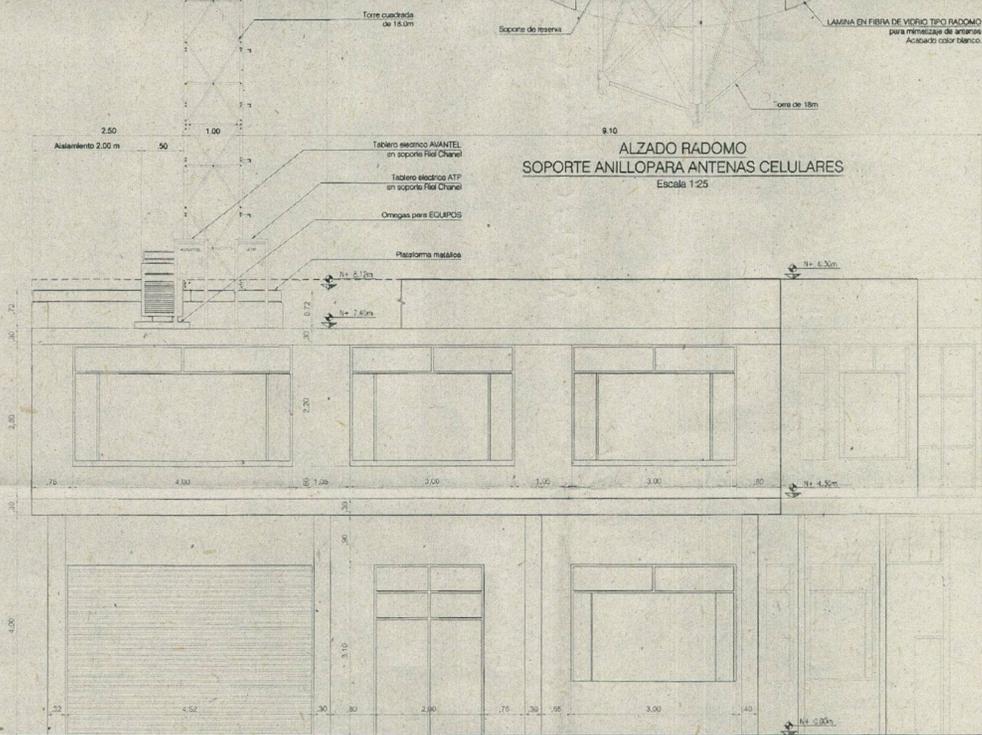
DETALLE 1 ANCLAJE BRAZO A TORRE
Escala 1:10



ALZADO RADOMO
SOPORTE ANILLO PARA ANTENAS CELULARES
Escala 1:25



DETALLE 2 ANCLAJE BRAZO A ANILLO RADOMO
Escala 1:10

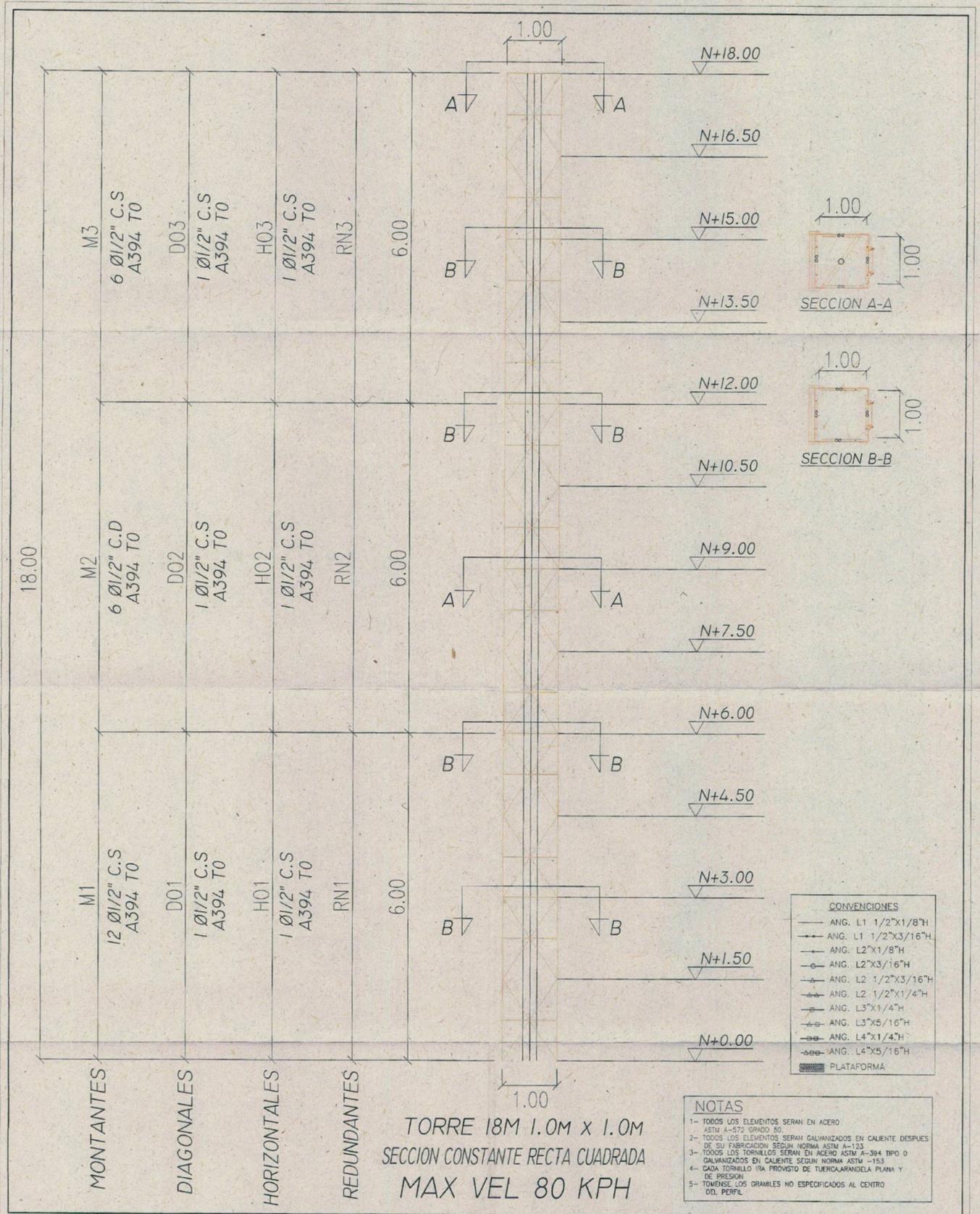


ALZADO ARQUITECTÓNICO CALLE 13
Escala 1:50

CAM 12-2-19

BOGOTÁ - DPTO. BOGOTÁ Carrera 78B No. 13-33		HB SADELEC	
SERVICIO: HBS PROYECTO: HBS PLAN: ATP ACTIVACIÓN: 18/08/2018	SERVICIO: HBS PROYECTO: HBS PLAN: ATP ACTIVACIÓN: 18/08/2018	NOMBRE DEL PROYECTO: BTA_NewSite_153 FAVIM	FECHA DE ENTREGA: 01 DE 01
REVISIÓN:		INGENIERO: ING. HERRERA ANDRÉS CÉSAR CHAVEZ 2018-08-01	

2846 16 D/C 2019



ALABO IE	FAVIER	UBICACION CARRERA 780 No.13-29 BOGOTA	CLIENTE SILUETA TORRE 18M 1.00X1.00	PROYECTO NORMAS BALIZAS CLAVADO CABLES	FECHA AGOSTO/2018
RE IE				REVISOR REVO	ESCALA 1:50 E INDICADAS
					16 DIC 2018

